



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 382-2013-UNAM

Moquegua, 06 de setiembre del 2013

VISTO:

Informe N° 232-2013-OAL/UNAM de fecha 28 de agosto del 2013; Informe N° 299-2013-ORH/VAD/UNAM de fecha 22 de agosto del 2013; Informe N° 075-2013/UADP/ORH/VAD/UNAM de fecha 20 de agosto del 2013; Carta N° 105-2013-CPIP/UNAM-SEDE ILO de fecha 16 de agosto de 2013; Informe N° 065-2013/UADO/ORH/VAD/UNAM de fecha 14 de agosto del 2013; Informe N° 183-2013/VAVC/UNAM-SEDE-ILO de fecha 07 de agosto de 2013; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de setiembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 183-2013/VAVC/UNAM-SEDE-ILO, la responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Pesquera informa a la Vicepresidenta Académica la inasistencia de la Docente Sheda Mendez Ancca desde el 01 de agosto a la fecha, no existiendo comunicación alguna respecto a su inasistencia.

Que, mediante Informe N° 065-2013/UADP/ORH/VAD/UNAM de fecha 14 de agosto del 2013, el encargado de la Unidad de Administración de Personal hace llegar al Jefe de la Oficina de Recursos humanos las inasistencias injustificadas de los docentes Ordinarios Sheda Mendez Ancca y David Choque Quispe, ya que en los partes de asistencia se indica LICENCIA SIN GOCE DE HABER para ambos docentes en determinadas fechas, por lo cual se verificó en archivos y no encontró Resolución donde se apruebe dicha condición. Más aún con Informe N° 075-2013/UADP/ORH/VAD/UNAM de fecha 20 de agosto del 2013, el encargado de Administración de Personal no tiene conocimiento sobre las licencias y/o permisos, dado que en los partes de asistencia enviados por la Carrera Profesional de Ing. Pesquera figuran como LICENCIA SIN GOCE, no encontrándose Resolución que apruebe dicha condición.

Que, contamos con el Informe N° 299-2013-ORH/VAD/UNAM de fecha 22 de agosto del 2013, donde el Jefe de Recursos Humanos informa al Vicepresidente Administrativo que los docentes antes mencionados no vienen asistiendo a la Institución desde el mes de mayo del 2013, según el reporte de asistencia emitido por la Unidad de Administración de Personal y hasta la fecha esta Oficina no tiene conocimiento sobre las licencias sin goce u otros permisos y se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que se tomen las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 232-2013-OAL-UNAM de fecha 28 de agosto del 2013, la Oficina de Asesoría Legal opina en el sentido que ambos docentes ordinarios Ing. DAVID CHOQUE QUISPE e Ing. SHEDA MENDEZ ANCCA habrían incurrido en abandono injustificado de su Centro Laboral, constituyéndose en falta de carácter disciplinario, conforme así lo prescribe el Art. 28° inciso k) del D. Leg. N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) antes descrito. En tales consideraciones, debe remitirse los presentes actuados al Despacho de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes, a efecto de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de setiembre del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que todos los actuados de los dos Docentes Ordinarios Ing. DAVID CHOQUE QUISPE e Ing. SHEDA MENDEZ ANCCA que habrían incurrido en abandono injustificado de su Centro Laboral, constituyéndose en falta de carácter disciplinario, conforme lo prescribe el Art. 28° inciso k) del D. Leg. N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) pasen al Despacho de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de Docentes de la UNAM, a efecto de que procedan conforme a sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE conocer la presente Resolución a los interesados y miembros integrantes de dicha Comisión Especial.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente a Vicepresidencia Administrativa, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados RESIDENTE
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA
DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
(e) PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Msc. Alcides Nicanor Sanchez Parra
SECRETARIO GENERAL